



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

CUT N° 8329-2020

# Resolución Administrativa

N° 013 -2020-ANA-AAA-CF-ALA.B

Barranca, 27 ENE. 2020

## VISTO:

El expediente administrativo de CUT N° 8329-2020, organizado por Luisa Eusebia Rodas Espinoza, con el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua El Agro, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 30157 LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA prescribe que *"Los usuarios de agua se organizan en Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel básico de organización y se integran a las Comisiones de Usuarios. Las Comisiones de Usuarios forman parte de las Juntas de Usuarios."*;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 30157 LEY DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA prescribe que *"El reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua, con opinión de la Junta de Usuarios correspondiente."*;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 005-2015-MINAGRI, prescribe que *"El reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua, se efectúa mediante resolución administrativa de la Autoridad Nacional del Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la Nación."*;

Que, el numeral 22.3 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30157 prescribe que *"Para el reconocimiento administrativo de los comités de usuarios, se observará lo dispuesto en el presente artículo, en lo que resulte aplicable."*;

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley N° 30157 prescribe que *"El comité de usuarios es la organización que se constituye sobre la base de una determinada"*



infraestructura en un sub sector hidráulico, Esta conformada por los usuarios de agua de la infraestructura. Se integra a la comisión de usuarios del subsector hidráulico.”;

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 159-2016-ANA se estableció disposiciones para facilitar el desarrollo del proceso electoral, periodo 2017-2020, de las Organizaciones de Usuarios de Agua, donde en su Cuarta Disposición Complementaria Final prescribe que “Los Comités de Usuarios de Agua elegirán a sus directivos mediante procesos democráticos que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local de Agua remitirán copias legalizadas por notario o juez de paz del acta final del acto electoral.”;

Que, el literal m) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 018-2017-MINAGRI, establece que es función de las Administración Local de Agua reconocer a los Comités y Comisiones de Usuarios de Agua;

Que, con CARTA del 15 de enero del 2020 la señora Luisa Eusebia Rodas Espinoza solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua El Agro, adjuntando copia de los siguientes documentos: a) Acta de Constitución del Comité de Usuarios de Agua EL AGRO donde se constituye el Comité de Usuarios y se elige al su primer consejo directivo; b) Estatuto del Comité de Usuarios de Agua; c) Padrón de Usuarios que conforman el Comité de Usuarios de Agua; d) Relación del Patrimonio de la organización de usuarios de agua; e) Esquema del sistema hidráulico del Comité de Usuarios de Agua; y Constancia emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca donde se emite opinión favorable para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua El Agro;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2020-ANA-AAA-CF-ALA-B/AT.JCNR del 15 de enero del 2020 se concluye que el administrado a cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios de Agua EL AGRO;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 48° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Reconocer al COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA EL AGRO como organización de usuarios de agua, conformado por los usuarios que se abastecen de agua a través del L2 El Agro, L3 Medina, L3 Yufra, L3 Cupe, L3 López, L3 Carreño, L4 Abdón; L4 Tapay, L4 Llanos, L4 Crespo, y L4 Huachorunto, del Subsector Hidráulico Irrigación Pativilca, correspondiente al Sector Hidráulico Menor Pativilca, y con domicilio legal en el Centro Poblado Ciudad del agro, distrito de Supe, Provincia de Barranca, departamento de Lima.

**ARTICULO 2°.-** Reconocer a los miembros del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua El Agro, periodo 2017 – 2020, integrada por:

Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente	LUISA EUSEBIA RODAS ESPINOZA.	09574835
Vicepresidente	MODESTO LAURENTE CASTILLEJO.	15669242
Vocal 1	GUILLERMO RAMOS DIAZ.	10469378
Vocal 2	SANTOS FLORENTINO FLORES CADILLO.	43271130
Vocal 3	EDWIN MELQUIADES SOTELO REYES.	15299613



**ARTÍCULO 3°.**- Disponer el registro de la organización que se reconoce mediante la presente resolución, en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

**ARTÍCULO 4°.**- Notificar la presente resolución a la organización de usuarios que se reconoce mediante la presente y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**ING. PEDRO JAIME GARAY MUÑOZ**  
Administrador Local de Agua Barranca (e)  
Autoridad Nacional del Agua